

David, 18 de noviembre de 2020.



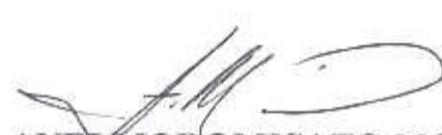
Señores

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

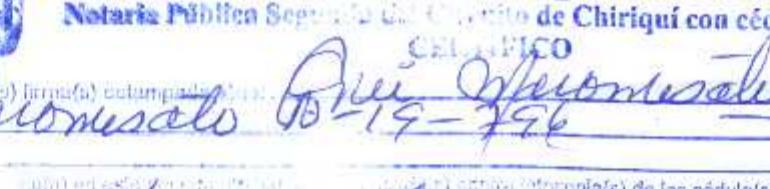
Por este medio, yo **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, en calidad de representante legal de la empresa **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, y PROMOTOR del Estudio de Impacto Ambiental **CATEGORÍA I**, que corresponde a un Proyecto del sector de la CONSTRUCCIÓN denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA**" me notifico por escrito de la resolución **DRCH-NA-011-2020 (de 29 de septiembre de 2020)** y autorizo al Ingeniero **CHRISTOPHER GONZALEZ R.**, con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,


ANEI MOROMISATO MOROMISATO
Representante Legal
OFERTA TURÍSTICA, S.A.

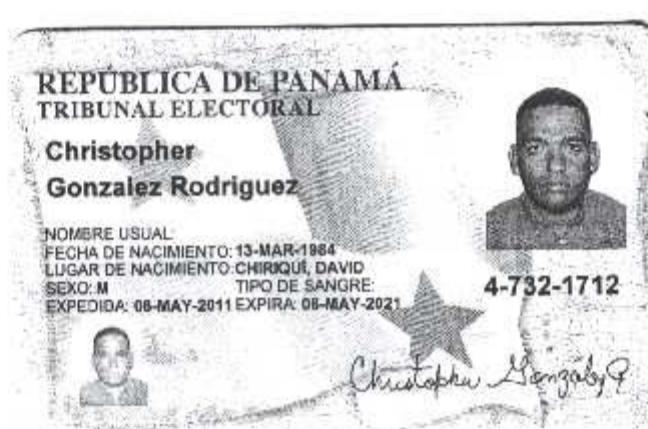


 Yo, **Elisabeth Yazzmin Aguilar Gutiérrez**
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CELÉBRICO
Número de Cédula: 00-19-776

Yo, (yo) firmo(a) ostampo(a) la(s) copia(s) fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
el día 03 de noviembre de 2020.
Firma: 
Testigo:
Firma: 

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION DRCH-NA-011-2020
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, **OFERTA TURISTICA, S.A.**, por medio de su Representante Legal el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-796, propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de septiembre de 2020, el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA**”, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **EDUARDO RIVERA** y **CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-133-00** e **IRC-028-2020**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA**” se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; debido a lo siguiente:

- No se presenta Certificación de Viabilidad Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente; es importante mencionar que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, se encuentra declarada como zona protegida los manglares del Distrito y demás ecosistemas a fines dentro de esta jurisdicción. Por ser de interés social, económico y ecológico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo No. 21 del 6 de Junio de 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y LOS MANGLARES EN LAS COSTAS DEL DISTRITO DE DAVID.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **29 de septiembre de 2020**, recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto

26/09/2020

“CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA”, por considerar que el mismo, **NO CUMPLE** con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA”.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintinueve (29) días, del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

